



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0116

(25 ABR 2014)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014”


LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E)

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201838, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 21, con el siguiente perfil:



CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD

OPEC - Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP

A continuación se presentan las características básicas del empleo.

Resultado de la Consulta.

Entidad:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC:	Nivel Jerárquico:
201838	Profesional
Código del empleo:	Grado:
2028	21
Denominación:	Asignación Salarial:
Profesional Especializado	\$4.448.103
Dependencia:	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
Propósito principal del empleo:	Gestionar la disponibilidad requerida de los datos relacionados con las áreas misionales y de apoyo de la Unidad, a través de la correcta administración de las bases de datos.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica, ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería informática. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con seguridad informática, bases de datos, sistemas de información o gerencia de proyectos. Tarjeta o matrícula profesional vigente.

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014”

Requisitos de Experiencia:	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.
Equivalencia:	Alternativa por equivalencia 1: Título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería mecatrónica, ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería informática. Tarjeta o matrícula profesional vigente. Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada.

Funciones del empleo
Administrar la arquitectura de bases de datos, su instalación y configuración, a partir de las necesidades y mejores prácticas tecnológicas.
Administrar las bases de datos de la Unidad en cada una de sus fases: construcción, implementación, control y seguimiento en la ejecución, de conformidad con los procedimientos definidos para tal fin y garantizando, la seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, cumpliendo con estándares de calidad, seguridad y oportunidad.
Procurar la recuperabilidad, integridad, seguridad, disponibilidad y máximo desempeño de las bases de datos existentes en la Unidad de conformidad con las buenas prácticas del mercado de la tecnología, cumpliendo con los estándares de oportunidad y calidad de la información.
Participar en estudios sobre tendencias tecnológicas de bases de datos analizando su impacto sobre la Unidad y el sector de la Protección Social y cumpliendo los estándares de calidad y oportunidad, de conformidad con los procesos establecidos.
Evaluar las bases de datos de la Protección Social que afecten a los intereses de la Unidad proponiendo acciones para su mejoramiento bajo estándares de calidad y oportunidad, de conformidad con los lineamientos definidos por la Dirección General.
Participar en el diseño, implementación y pruebas de los planes de contingencia y continuidad del negocio, relacionados con la disponibilidad de las bases de datos, de conformidad con los procedimientos establecidos.
Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

Departamento	Municipio	Vacantes
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1

El señor ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.300.732, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201838. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201838, este ente universitario determinó que el aspirante ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitido en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201838, mediante la Resolución 0630 del 28 de marzo de 2014, publicada el 2 de abril del mismo año, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201838, ofertada en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201838	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2028	Grado: 21
Denominación: Profesional Especializado	
Dependencia: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
Vacantes: 1	

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014"

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	80,51	74300732	ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO
2	77,05	73577494	GONZALO RODRÍGUEZ MEJÍA"

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos del concursante ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO mediante oficio del 8 de abril de 2014, radicado bajo el número 11201, conforme a los siguientes argumentos:

"(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)".

Posteriormente, mediante oficio No. 20149901568621 del 10 de abril de 2014, precisa, frente al aspirante que: "LA EXPERIENCIA APLICA PARA EL CARGO, SIN EMBARGO NO PRESENTA DIPLOMA DE PREGRADO EL CUAL ES UNO DE LOS REQUISITOS PRINCIPALES PARA OCUPAR EL EMPLEO."

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14º. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014"

=====

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión del concursante *ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO* identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.300.732, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201838.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto al señor *ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: antonio_jpf@hotmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.


ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 ABR 2014



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada (E).

Revisó: Lesney Jesús Castañeda V. 
Proyectó: Fredy Vanegas Herrera